DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO DE SUMINISTRO
Nº CD-SGOB-260-2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	DISTRIAS S.A.S.
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA
VALOR	HASTA CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000 M/CTE.)
PLAZO	SEIS (6) MESES o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo primero que ocurra

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el Contrato:

CONSIDERACIONES:

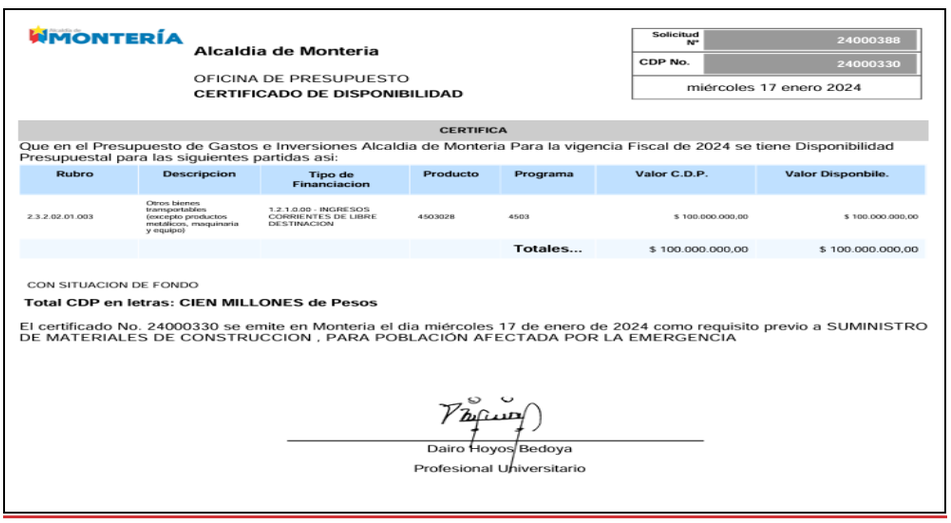
PRIMERA: Que, pese a que no se requiere de la elaboración de estudios previos para contratar directamente bajo la causal de Calamidad publica y Urgencia Manifiesta, en aras de garantizar los principios que rigen la contratación pública, en especial el de transparencia, y siguiendo lo orientado mediante la circular conjunta N° 14 de 2011 expedida por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Auditoría General de la República, el MUNICIPIO realizó los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad para la suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Nº 008 de fecha 2 de enero de 2024 y el Decreto 0010 del 4 de Enero de 2024, proferidos en desarrollo de los hechos causados originados en un incendio y descritos en el documento señalado. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **QUINTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Y ALCANCE**: **1.1. OBJETO:** El objeto del contrato que se celebra es el SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA. **1.2. ALCANCE DEL OBJETO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO:** Las especificaciones del suministro a contratar de deberán realizar de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.2 del estudio previo, así como la oferta de precios presentada por el contratista, en los siguientes términos:

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	TABLONES DE MADERA	❖ Material: madera ❖ Largo aproximado: 3 m ❖ Ancho aproximado: 0.3 m	Unidad
2	LISTONES DE MADERA 4” x 2”	❖ Material: madera ❖ Medidas sección: 4” x 2” ❖ Largo aproximado: 4.5 m	Unidad
3	LISTONES DE MADERA 2” x 2”	❖ Material: madera ❖ Medidas sección: 2” x 2” ❖ Largo aproximado: 4.5 m	Unidad
4	LAMINA DE ZINC	❖ Material: Zinc ❖ Acabado: Galvanizado ❖ Medidas aproximadas: 3.65 m (Largo) x 0.82 m (Ancho) ❖ Peso aproximado: 1.17 kg/m ❖ Geometría: Ondulada	Unidad
5	PUNTILLA DE ACERO	❖ Material: Acero inoxidable ❖ Tipo de cabeza: Con cabeza ❖ Medidas: 2 ½”	Libra
6	PUNTILLA DE ACERO PARA ZINC	❖ Material: Acero inoxidable ❖ Tipo de cabeza: Con cabeza y tapa ❖ Medidas: 2 ½”	Libra

7	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO	❖ Material: Acero ❖ Diámetro nominal: 1.65 mm ❖ Peso rollo: 100 m	Kilogramo
8	TUBO PVC ½”	❖ Material; PVC ❖ Longitud aproximada: 3 m ❖ Diámetro: ½” ❖ Forma: recta	Unidad
9	CURVA PCV ½”	❖ Material; PVC ❖ Diámetro: ½” ❖ Forma: Curva 90°	Unidad
10	CAJA EJECTRICA RECTANGULAR	❖ Material: PVC ❖ Forma: Rectangular ❖ Dimensiones: 2” x 4”	Unidad
11	CAJA EJECTRICA OCTAGONAL	❖ Material: PVC ❖ Forma: octagonal ❖ Dimensiones: 4” x 4”	Unidad
12	CAJA DE BREAKER	❖ Circuitos: 2 unidades ❖ Material: Lámina metálica	Unidad
13	BEAKER	❖ Cortacircuitos ❖ Voltaje: 120/240 V ❖ Resistencia: 10 kA	Unidad
14	ALAMBRE	❖ Calibre: 12 ❖ Material interior: Cobre	Metro
15	TOMA CORRIENTE DOBLE	❖ Material: PVC ❖ Forma: Rectangular ❖ Dimensiones: 2” x 4” ❖ Doble cavidad de conexión	Unidad
16	INTERRUPTOR DOBLE	❖ Material: PVC ❖ Forma: Rectangular ❖ Dimensiones: 2” x 4” ❖ Doble interruptor	Unidad
17	BISAGRA	❖ Material: Acero inoxidable ❖ Dimensiones: 3” x 3”	Unidad

NOTA 1: Las cantidades a suministrar variarían según las necesidades que presente cada afectado por el desastre, debidamente acreditado, y previo requerimiento del supervisor del contrato.
NOTA 2. El gasto del transporte de los elementos será asumido por el contratista.

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR: El valor del contrato se ha estimado en la suma de **HASTA CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000 M/CTE.),** monto agotable, incluidos todos los costos directos e indirectos e impuestos nacionales, departamentales y/o municipales que se puedan generar con la celebración del contrato, el cual se cancelará} con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 24000388 de fecha 17 de enero de 2024, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000 M/CTE.),** expedido por el jefe de Presupuesto del Municipio de Montería.



MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	24000388
CDP No.	24000330
miércoles 17 enero 2024	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2024 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Producto	Programa	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4503028	4503	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00
				Totales...	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: CIEN MILLONES de Pesos

El certificado No. 24000330 se emite en Monteria el dia miércoles 17 de enero de 2024 como requisito previo a SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION , PARA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Universitario

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a realizar el pago de la siguiente manera: **Un (1) único pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, dependiendo de lo ejecutado, una vez cumplido el plazo contractual o agotado presupuesto**, previa ejecución del mismo, cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, constancia expedida por el Representante legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales y departamentales a que hubiere lugar, y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista, informe del contratista sobre los servicios prestados y liquidación del contrato. **NOTA:** El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos de intereses o compensación de ninguna naturaleza. para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta de **SEIS (6) MESES** o **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** lo primero que ocurra. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 5.1. ESPECIFICAS:** El contratista deberá cumplir lo siguiente: 1. Suministrar los bienes objeto del contrato bajo las condiciones de cantidad, calidad y especificaciones técnicas que se detallan en los estudios previos y la propuesta presentada. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar con el informe: a. Certificado de ingreso al almacén municipal de los bienes, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor, fotografías a color donde se evidencie cada entrega de los elementos a la entidad. 2. Presentar informe de ejecución de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.3. Garantizar la calidad de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas. Para estos efectos, se deberá realizar el reemplazo al menor tiempo posible de aquellos bienes que no cumplan con las condiciones pactadas sin costo adicional. 4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación. 6. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato. **5.2. GENERALES:** En desarrollo del contrato del contratista se obliga a: 1. Garantizar la calidad de los bienes a adquirir de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Realizar el informe de ejecución, final, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto. 4. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación. 5. Pagar la seguridad social y acreditarla durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social hasta que entre en vigencia el decreto 1273 de 2.018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente. 6. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato y exigir su ejecución idónea y oportuna. 2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3. Expedir el cumplido correspondiente. 4. Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, final y liquidación. 5. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 6. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 7. Pagar el valor del presente contrato en la forma prevista. **CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisor del contrato al **SECRETARIO DE GOBIERNO DEL**

MUNICIPIO DE MONTERÍA o del funcionario que el ordenador del gasto designe, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren conocimientos especializados para realizar la vigilancia del objeto contractual. El supervisor tendrá a su cargo: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; k)Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS**: El contratista se obliga a constituir, a favor de Municipio De Montería, una garantía única contractual, expedida por una compañía aseguradora autorizada por la Superfinanciera, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare**: a) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más**. b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** - **TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO

lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA** - **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA** - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, el Municipio podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS Y PUBLICACION:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato y a publicarlo en el SECOP II**.** **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Municipio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA** - **EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**.** **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de Montería.

Proyectó: Eduardo Estrada – Contratista SGOB
Revisó: Karina Carrascal Socarras – Jefe Oficina Asesora Jurídica